



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40038

29/10/2018

109910

**AUTOR/A:** DUEÑAS MARTÍNEZ, María del Carmen (GP); BRAVO BAENA, Juan (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los cargos de *roaming* internacional o itinerancia se producen cuando se viaja al extranjero. Puntualmente también se pueden producir si se reside o se visitan zonas próximas a la frontera de algún país, como es el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Ciudad Autónoma de Melilla con Marruecos, puesto que en algún momento se puede conectar automáticamente con una red de ese país.

En este sentido, se indica que entre los operadores de los países se realiza una coordinación para evitar interferencias, pero es imposible realizar una planificación que evite que en alguna zona se reciba mejor la señal del país fronterizo, si bien cada vez tiende a minimizarse más ese efecto.

Madrid, 26 de diciembre de 2018